



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0133-2022-PEAH/DE

Castillo Grande, 26 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0213-2022-PEAH-6330 del 18 de octubre de 2022 emitido por Edwin Valera Cívico - Jefe de la Oficina de Administración, e Informe N° 1079-2022-PEAH-6330.03 del 18 de octubre de 2022 emitido por el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales Rosmel Campos Vásquez, en el cual solicitan a Dirección Ejecutiva, la Aprobación de la Reducción del 25% del monto del Contrato N° 006-2022-PEAH-DE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

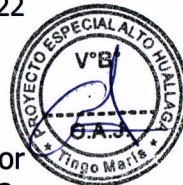
Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG, de fecha 08 de mayo del 2008, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, con esta norma se crean el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022, y; con Resolución Ministerial N° 0363-2021-MIDAGRI, de fecha 15 de diciembre del 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, el personal del Proyecto Especial Alto Huallaga, se encuentra comprendido dentro del Régimen Laboral de la Actividad Privada – TUO del Decreto Legislativo N°





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral, regulado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y normas complementarias;

Que, mediante Informe N° 299-2022-MIDAGRI-PEAH-RO-TFC-CAMOTE del 05 de octubre de 2022 emitido por el Residente de la Obra "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote. Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Huánuco" Fabián Trujillo Campo, solicita la reducción de 4,250 galones de Diesel B5S50 quedando con un saldo final de 12,750 galones suficientes para continuar con la ejecución de la obra en referencia de acuerdo a sus metas programadas para el presente año;

Que, mediante Informe N° 306-2022-MIDAGRI-PEAH-IO-BBM-CAMOTE del 06 de octubre de 2022 emitido por el Inspector de la Obra "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote. Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Huánuco" Bequer L. Borda Mora, otorga la conformidad al pedido de reducción de 4,250 galones de Diesel B5S50, precisando que queda un saldo final de 12,750 galones, los cuales serán suficientes para que continúen con la obra hasta su culminación;

Que, mediante Informe N° 534-2022-PEAH- 6340 del 10 de octubre de 2022 emitido por el Director de la Dirección de Obras Rubén Dario Chupayo Chanco, otorga la conformidad al pedido de reducción de combustible, solicitado por el Inspector de la obra con Informe N° 306-2022-MIDAGRI-PEAH-IO-BBM-CAMOTE, y requiere su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1079-2022-PEAH-6330.03 del 18 de octubre de 2022 emitido por el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales Rosmel Campos Vásquez, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley 30225, realiza la evaluación de lo solicitado por la Dirección de Obras, concluyendo de acuerdo a lo señalado por el artículo 34° de la Ley 30225 se establece los supuestos en los cuales el contrato, independientemente del sistema de contratación que contemple, puede modificarse, siendo estos: (i) ejecución de prestaciones adicionales; **(ii) reducción de prestaciones;** (iii) autorización de ampliaciones de plazo; (iv) otros que contempla la Ley y el Reglamento. Siendo así, en relación con la reducción de prestaciones, el artículo 157° del Reglamento de la Ley 30225 en su numeral 157.1 *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*, Y numeral 157.2. **"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."**, en concordancia con lo previsto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley precitada, establece que, **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por lo que de acuerdo a su evaluación determina que lo manifestado por el Residente de Obra en el Informe N° 0299-2022-MIDAGRI-PEAH-RO-FTC-CAMOTE, la reducción de contrato está sustentada y enmarcada en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones y Art.157° de su Reglamento, puesto que el consumo de combustible está ligado a las partidas de obra que permiten su utilización; por lo tanto, **es procedente** reducir de 17,000 galones de Diesel B5 S-50 contratados a 12,750 galones realmente requeridos (reducción de 4,250 galones, 25% de la cantidad contratada), esto supone pasar de S/ 288,660.00 a S/216,495.00, generando de esta manera una reducción del 25% del monto del contrato original, alcanzándose la finalidad del Contrato; precisando un nuevo cronograma de entrega de las cantidades reajustadas propuesto por el área usuaria;

Que, mediante Informe N° 0213-2022-PEAH-6330 del 18 de octubre de 2022, suscrito por el Sr. Edwin Valera Cívico – Jefe de la Oficina de Administración, realiza la evaluación correspondiente de lo solicitado por el Director de Obras sobre la Reducción de las prestaciones por el monto del 25% del Contrato N° 006-2022-PEAH-DE, aprobando y solicitando a la Dirección Ejecutiva su aprobación mediante acto resolutivo bajo lo establecido en el numeral 34.3 del Artículo 34° de la Ley N° 30225 en concordancia con el Artículo 157° del Reglamento de la Ley citada, precisando que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad determinó mediante Informe N° 1079-2022-PEAH-6330.03 la procedencia de lo solicitado por la Dirección de Obras en su calidad de área usuaria;

Que, estando al Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, que en el literal b) de su Artículo 46° establece como funciones del Especialista en Abastecimiento y Servicios Generales "*Programar, organizar y controlar la implementación de los procesos técnicos de adquisición*"; y en el numeral a) de su Artículo 37° establece como funciones del Jefe de la Oficina de Administración "**ORGANIZAR, PROGRAMAR, CONTROLAR Y EVALUAR LAS OPERACIONES FINANCIERAS, CONTABLES, TESORERÍA, ABASTECIMIENTO Y RECURSOS HUMANOS**"; Asimismo, con Informes Técnicos Administrativos emitidos por el Residente, Inspector de la obra "*Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote. Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes, Huánuco*", el Director de la Dirección de Obras y el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y los documentos del visto elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga quienes asumiendo la responsabilidad del contenido de sus informes técnicos especializados debidamente detallados y en cumplimiento de sus funciones han procesado, consolidado y aprobado el requerimiento de la Dirección de Obras del Proyecto Especial Alto Huallaga, por lo que corresponde formalizar mediante Acto Resolutivo de disposición para la Reducción de las prestaciones por el monto del 25% del Contrato N° 006-2022-PEAH-DE, conforme a lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0312-2022-MIDAGRI**, de fecha 22 de julio de 2022 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de julio de 2022, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Anthony Robert YQUISE PEREZ, y;**

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad del Jefe de la Oficina de Administración, Director de la Dirección de Obras y Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial Alto Huallaga;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER; la REDUCCIÓN de las prestaciones hasta el monto del 25% del Contrato N° 006-2022-PEAH-DE, suscrito con Servicentro Salazar S.A.C. cuyo objeto es la adquisición de 17,000 galones Diesel B5 S-50 para la obra "Instalación del Sistema de Riego en la Localidad de Camote, Distrito de Monzón, Provincia de Huamalíes – Huánuco" por un monto ascendente a S/ 288,660.00 que se reducirá a 12,750 galones por un monto ascendente a S/216,495.00; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; que la Oficina de Administración notifique la presente resolución a Servicentro Salazar S.A.C. y realice las acciones correspondientes de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento y sus funciones establecidas en el marco del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR; La presente Resolución a la Oficina de Administración, la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, Dirección de Obras, Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA

ANTHONY ROBERT YOUSSE PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO